



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN N.º 201-8061
DE 12 DE OCTUBRE DE 2026

Por la cual se ordena la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes, citaciones y procedimientos de competencia de la Dirección General de Ingresos, en la sede central y en determinadas administraciones provinciales.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No.33 de 30 de junio de 2010, establece en su artículo 5 que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos está facultado para poner en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Que el artículo 27 del Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá dispone que el Director General de Ingresos, siguiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función específica la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los obligados tributarios o contribuyentes con el Fisco.

Que la Dirección General de Ingresos comprende una jurisdicción administrativa especial que mantiene sus propios términos legales para los procesos de su competencia, desarrollados en el Código Fiscal, Código de Procedimiento Tributario y las demás normas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Tributario los términos establecidos en días o en horas se suspenden durante los días en que, por alguna razón, deba permanecer parcial o totalmente cerrado el despacho respectivo.

Que en atención a las circunstancias excepcionales que son de conocimiento público y que constituyen una situación de fuerza mayor que impide el normal funcionamiento de las actividades administrativas y de atención al público, se ha obligado el cierre en la sede central y las Administraciones Provinciales de Ingresos, durante el día viernes 9 de octubre de 2026.

Que, en atención a lo anterior, y con el propósito de salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes y evitar que las circunstancias señaladas afecten el ejercicio oportuno de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones ante la Administración Tributaria, resulta necesario ordenar la suspensión de los términos correspondientes a los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes, citaciones y procedimientos de competencia de la Dirección General de Ingresos, el día viernes 9 de octubre para todas las dependencias de la entidad a nivel nacional y para las



Administraciones Provinciales de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, durante el periodo comprendido entre el viernes 9 de octubre de 2026 hasta el viernes 16 de octubre de 2026.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el suscrito Director General de Ingresos,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes, citaciones y procedimientos de competencia de la Dirección General de Ingresos en todas sus dependencias a nivel nacional para el día viernes 9 de octubre de 2026.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes, citaciones y procedimientos de competencia de la Dirección General de Ingresos que se tramiten ante las administraciones provinciales de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, durante el periodo comprendido entre el viernes 9 de octubre de 2026, hasta el viernes 16 de octubre de 2026.

TERCERO: PRORROGAR hasta el día lunes 19 de octubre de 2026, los términos de la presentación de declaraciones, informes y comunicaciones cuyo vencimiento corresponde al 15 de octubre de 2026, y días que permanecerán cerradas las dependencias u oficinas de la Dirección General de Ingresos.

CUARTO: COMUNICAR que los términos respectivos se reanudan el 19 de octubre de 2026.

QUINTO: Contra esta resolución no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No.33 de 30 de junio de 2010; Ley No. 76 de 13 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/gil

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá, 12 de octubre de 2026
[Signature]
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

